**CONTRATATACION DIRECTA No. VC–CD–433 DE 2026**
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 513–2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE VILLANUEVA<br>Nit. 892.099.475–7 |
| **CONTRATISTA** | **DERLY YURANY MARTINEZ AMAYA**<br>C.C. No. 45.623.025 de Santa Rosa del Sur |
| **OBJETO** | **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO PARA EL SECTOR AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.** |
| **VALOR** | **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.789.183,00)** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO |
| **VIGENCIA** | PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES |

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra, **DERLY YURANY MARTINEZ AMAYA,** identificada con cédula de ciudadanía número 45.623.025 de Santa Rosa del Sur, actuando en su propio nombre, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "El objeto del presente contato es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO PARA EL SECTOR AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.789.183,00)** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad a la siguiente descripción:

| ITEM | OBJETO | PAGOS | VALOR PAGO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO PARA EL SECTOR AMBIENTAL EN LA | 1 | $ 3.157.736 | $ 3.157.736 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. | 1 | $2.631.447 | $2.631.447 |
| VALOR TOTAL | | | | $5.789.183,00 |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Identificación de la Clasificación Central de Productos – DANE – CCP:

| GRUPO | CLASE | SUBCLASE | NOMBRE | CPC-DANE |
|---|---|---|---|---|
| 85 | 8519 | 85190 | Otros servicios de apoyo n.c.p. | 85190 |

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales – CPCET:

| CODIGO CCPET | NOMBRE |
|---|---|
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. |

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO**. - El Plazo del presente contrato es de **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de SEIS (06) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) pago por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.157.736) MICTE** Y un (1) pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.631.447,00)**, previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación en plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las actas parciales se suscribirán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes y el acta de liquidación se suscribirá previo cumplimiento de obligaciones contractuales, suscripción del acta de terminación e informe final. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al:

| RUBRO | C.D.P. NUMERO | FECHA C.D.P. | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.1.32.05.001.48.09 | 000951 | 21 de octubre de 2026 | $5.789.183,00 |

**CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA**. - En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades que se relacionan: 1. Brindar acompañamiento técnico a las visitas de inspección ocular que sean programadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, en atención a quejas, denuncias, solicitudes y demás situaciones relacionadas con posibles afectaciones ambientales, apoyando la recopilación de información y evidencias necesarias para el seguimiento de los casos. 2. Brindar acompañamiento en el desarrollo de actividades de sensibilización, capacitación y educación ambiental, dirigidas a instituciones educativas, comunidades, organizaciones sociales y demás actores del municipio, de acuerdo con las necesidades y programación establecida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico. 3. Realizar el inventario

y actualización del material vegetal existente en el vivero municipal, a partir de la identificación y clasificación previamente realizada por el viverista, con el fin de mantener actualizada la información relacionada con las cantidades, especies y disponibilidad de plántulas para las actividades de conservación, restauración ecológica, reforestación y demás jornadas ambientales. 4. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto y que sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS A ENTREGAR.** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de informes parciales de ejecución y un informe final de las actividades desarrolladas. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – 1**. Realizar informes mensuales de ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual. 2. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor. 3. Garantizar, preservar y comunicar al supervisor sobre el estado de la infraestructura y de los bienes que se encuentran en las instalaciones de la Biblioteca Municipal. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Coordinar el desarrollo de las actividades con el Supervisor, guardando independencia en su ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. -** 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**. - El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva – Casanare y EL CONTRATISTA, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA.** - Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO. -** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:**

**MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARAGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. -** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las controversias que surgen en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD ESPECIAL. -** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada Ley, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión del presente Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, será ejercida por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico o por quien haga sus veces; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con EL CONTRATISTA las actas a

que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS. -** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a suscribir contrato elaborada por el Municipio de Villanueva y entregada al contratista. 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Toda comunicación que se cruce entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACTA DE TERMINACION.** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico o por quien haga sus veces, procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACTA DE LIQUIDACION. -** El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la Ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS. -** Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigirá. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Para el perfeccionamiento y ejecución del presente proceso se requiere I) Firma del Contrato, II) Registro Presupuestal, III) Presentación de la póliza por parte de EL CONTRATISTA (Si Aplica) y aprobación de esta por parte del municipio y IV) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **NOTA:** Los costos de legalización correspondientes a las estampillas Municipales estarán a cargo del Oferente, una vez perfeccionado el Contrato y serán descontados del pago, conforme lo establece el Decreto Municipal No. 286 de 17 de noviembre de 2023, artículos 272 y 284. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, Vereda el Triunfo, Villanueva-Casanare, Teléfono: 3176420660, E-mal.com: yuranymartinezamaya@gmail.com, EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13 – 57/59, barrio Fundadores, Villanueva – Casanare.

| | |
|---|---|
| **OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ**<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica | **DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABON**<br>Profesional de Apoyo – Oficina Asesora Jurídica |
| **REVISÓ CONFORME DOCUMENTOS APROBADOS** | **ELABORÓ CONFORME DOCUMENTOS APROBADOS** |

***FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II***